

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09884-1; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente las enfermedades no transmisibles (ENT) provocan la muerte de 41 millones de personas, lo que equivale al 71% de los fallecimientos que se producen en el mundo.

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen la mayoría de las muertes por ENT, seguidas por las que ocasionan el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes. Estos cuatro grupos de patologías son responsables de más del 80% de todas las muertes prematuras por ENT. El consumo de tabaco, la inactividad física, el uso nocivo del alcohol y los malos hábitos alimentarios aumentan la prevalencia de muerte por alguna de las enfermedades mencionadas.

Que el rotulado de los alimentos envasados tiene la función de informar sobre las propiedades y características que posee el alimento, procurando orientar al público en la decisión de compra a través de la declaración de información relevante, evitando que se describa al alimento de manera errónea o equívoca, de modo de velar por la protección del consumidor. En este contexto, debe considerarse que la información que figura en los rótulos de los alimentos constituye el principal medio de comunicación entre el consumidor y el elaborador, por lo que la información provista por los rótulos debe ser simple y de fácil comprensión, a fin de favorecer la interpretación de las propiedades de los alimentos, y consecuentemente, permitir decisiones más acertadas y adecuadas a quienes adquieren estos productos.

Que el mundo avanza en la definición de modelos de rotulado frontal y su modo de adopción (obligatorio o voluntario) y esto debe constituirse en una herramienta adicional, complementaria, que brinde información más precisa, práctica, clara y sencilla sobre las características de los nutrientes que posee un alimento, presentando la información en el frente del envase.

Que el sistema de rotulado tipo "CDO/GDA" "Cantidades Diarias Orientativas, en inglés es "Guideline Daily Amounts", constituye una forma simplificada de brindar la información nutricional de manera sencilla, rigurosa y objetiva. No pretende calificar o catalogar productos, sino que cumple una función informativa.

Que el etiquetado CDO/GDA permite al consumidor: -Tener mayor dimensión del aporte de determinados nutrientes en una porción de alimento. - Proporcionar la información de determinados nutrientes de forma más clara. - Comparar niveles de nutrientes entre diferentes alimentos. - Cuantificar la cantidad de calorías o de un nutriente en particular de su consumo diario. - Saber el % que aporta de energía y de determinados nutrientes frente a las recomendaciones diarias (RDA/IDR).

Que el etiquetado frontal de advertencias, es un sistema de rotulado para alimentos procesados y ultra procesados. Es decir, de alimentos que vengan envasados, en donde figuran sellos de advertencia en color negro con letras blancas en los frentes de los envases que nos indican la presencia de excesos de algún nutriente *crítico*. La palabra "*críticos*" hace referimos a aquellos nutrientes que son potencialmente perjudiciales para la salud al consumirlo en exceso. El consumo excesivo de estos ingredientes predispone al desarrollo de malnutrición (sobrepeso y obesidad) y enfermedades no transmisibles como la diabetes, hipertensión, distintos tipos de cáncer. Estos nutrientes como el azúcar, las grasas saturadas y grasas trans o el sodio cuentan con basta evidencia nacional e internacional en cuanto a su participación en el desarrollo de mayor morbilidad y mortalidad, es decir más enfermedades y más muertes en la población.

Que el proyecto de ley de rotulado frontal, logró la media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación en octubre del año pasado y debe ser tratado en Diputados.

Que busca advertir a los consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de dar información clara, oportuna y veraz. Además, procura promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.


Que, de aprobarse el proyecto, los productos que sobrepasen los límites fijados por el organismo deberán tener en el frente de sus envases una etiqueta octogonal negra, con borde y letras de color blanco, que advierta sobre el exceso del nutriente crítico que corresponda en cada caso.

Que la sanción de esta iniciativa es clave para combatir **una de las tres causas de la mortalidad como es la obesidad**, que en la Argentina afecta a cuatro de cada 10 menores y en especial a adolescentes, y 7 de cada 10 adultos, según coinciden especialistas y legisladores oficialistas y opositores.

Que la ley de rotulado frontal ya está regulada en Chile, y de modo más reciente se sumaron México, Uruguay y Perú. Además, está en discusión en la agenda pública de muchos otros países. Constituye una iniciativa altamente recomendada por las organizaciones internacionales de salud, como la Organización Panamericana de la Salud (OPS); Unicef; la FAO (sigla en inglés de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). Y en Argentina tiene el apoyo de las academias, las organizaciones de profesionales y la sociedad civil.

Que resulta imperioso, importante y urgente que la norma de referencia sea aprobada en la Cámara de Diputados de la Nación, lo cual motiva la presente iniciativa.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

RESOLUCION

Art. 1.º) Solicítese a la Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento y aprobación del proyecto de ley de “ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO”.

Art. 2.º) Envíese copia al Sub secretario de Salud Dr. Martín Racca.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los doce días del
mes de agosto del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. BRENDA VIMO
VICEPRESIDENTE 1ª
Concejo Municipal de Rafaela